

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ**

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Unidad Jurídica.”

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 133/2019/SIPOT de fecha 04 de octubre de 2019.

2468



*Cause*

Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental



Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

Tepic, Nayarit a 29 de julio de 2019

Asunto: Se emite Resolutivo

C. José Esteban Aguirre Ibáñez

DESPACHO DEL



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. José Esteban Aguirre Ibáñez Apoderado Legal de la persona moral denominada Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en un tramo de 492.635 metros lineales en la ribera Norte del Río Ameca, ubicado 1.5 km. al Sur de la Localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 474336.448, Y = 2291577.582.

RESULTANDO

- I. Que el 8 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 2 de marzo de 2019, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2019ID017.
- II. Que el 13 de marzo de 2019, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 12 de marzo de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 14 de marzo de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/013/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 07 al 13 de marzo de 2019 y extemporáneos.
- IV. Que el 25 de marzo del 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote. planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

*g...*

*J*

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanco Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. P. 03000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*C...*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/1150/19 del 10 de abril de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 13 de mayo de 2019, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la **MIA-P**, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/1437/19, recibida por la **promovente** el 17 de mayo de 2019.
- VII. Que el 24 de junio de 2019, la **CONAGUA** mediante oficio núm. BOO.917, 04.-251 de fecha 28 de mayo de 2019, remitió respuesta a la solicitud de opinión del **proyecto** referida en el resultando IV del presente oficio. En la respuesta la **CONAGUA**, señala que **no existe concesión** alguna en el tramo referido en el cauce del Río Ameca; en lo que respecta a la profundidad del aprovechamiento, esta deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce por otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá de ser mayor de 1.50 m. y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce se aconseja dar un talud de 1,5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de aproximadamente 15 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de aproximadamente 15 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce.
- VIII. Que el 09 de Julio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 01 de Julio de mismo año mediante el cual el **promovente**, presentó la información adicional a la MIA-P, en respuesta a la solicitud que se indica en el resultando VI del presente resolutivo.

**CONSIDERANDO**

- 1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

*"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"*  
*Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.*

Avenida No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel. (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

*gamm*

*Edy*

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000  
Tel.: (311) 215.49.03 www.semarnat.gob.mx

*J*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P para ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en extraer un volumen aproximado de 45,000 m<sup>3</sup> de material pétreo en greña por año, en un polígono de 26,086.145 m<sup>2</sup> contemplando una operación de 10 años.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

**Preparación del sitio: Limpieza (deshierbe).**

- Esta actividad inicia tomando como referencia el banco de nivel previamente identificado para realizar cortes y excavaciones sin exceder los niveles propuestos en el plano de volúmenes. A partir de los caminos de acceso se llegará al borde del río, desde donde se realizará la excavación y la acumulación de material para conformar un camino interno o terraplén sobre el bordo que aproxime a la maquinaria al punto de conformación de una plataforma única, para todo lo cual se utilizará un cargador frontal de ruedas 966 Caterpillar.
- La plataforma inicial se localizará en el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono y sobre el margen interno del río. Tanto el camino en el borde interno del río como la

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Atlante No. 110 Dte., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

plataforma, permitirán el acceso al material ubicado sobre el centro del cauce y evitarán en la mayor medida que la maquinaria y los camiones tipo volteo entren en contacto con la columna de agua. La plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se irá reconfigurando y desbaratando en un sentido de Noroeste a Suroeste del río, y los materiales que la conforman serán removidos y reubicados con la ayuda de una excavadora hidráulica Caterpillar 32.

- Todo este proceso será de forma temporal, debido a que conforme se avance con el proceso de extracción estos materiales serán removidos y el sitio sometido a un proceso de restauración mediante la configuración topobatrímica del cauce, previo al periodo de lluvias, la cual consistirá en la nivelación de la pendiente longitudinal del cauce conforme a los niveles naturales observados del terreno natural para generar dentro del sitio afectado una corriente de tipo laminar, lo cual favorecerá la recarga del banco de material.
- La superficie total que se afectará es de 26,088.145 m<sup>2</sup>, la cual corresponde al área del cadenamiento 0+000 al cadenamiento 0+492 del **proyecto** en estudio. El Tipo de vegetación terrestre que serían afectados por los trabajos de nivelación y extracción en su mayoría son gramíneas y algunas especies de matorral. La limpieza de la vegetación se realizará de forma manual y con maquinaria.

**Operación: Proceso de explotación.**

- La operación del banco de material está planeado en un tramo de 492 metros lineales sobre el cauce del río. Se utilizará una franja para protección que irá paralela a todo lo largo del cauce la cual contará con 5 metros de ancho y funcionará como bordo de protección del margen natural. La dirección de avance para el aprovechamiento del banco de material será conforme al **proyecto** de secciones, iniciando en la cota 0+000 y terminado en la cota 0+492; el material será aprovechado en un solo frente principal con sentido de Noreste al Sureste, el cual será llevado a cabo en bloques o secciones dentro de un mismo frente operativo de acuerdo a la demanda de material, al mismo tiempo se trabajará en el área a explotar y restaurar. El material en greña extraído será cargado en camiones de volteo.
- Se cuenta con libre acceso a los sitios donde se realizará la excavación y extracción, mismos que se iniciarán cargados hacia el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono propuesto. Se nivelará y conformará una plataforma única sobre el margen interno del río, misma que se trabajará con un cargador de llantas 966, el cual permitirá el acceso al material ubicado en el centro del cauce. Esta plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se

*"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"*  
*Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, C.F. 61000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.sema.nat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

irá conformando y desbaratando en un sentido de noroeste a suroeste del río y los materiales que la conforman serán removidos.

- El proceso de extracción se proyecta para un periodo de 10 años, considerando la recuperación de material dentro en la misma zona, se pretende aprovechar un volumen promedio de 45,000.00 m<sup>3</sup> al año en un lapso de 8 meses (de septiembre a junio), no se requiere de infraestructura para la operación del banco de material dado que el material obtenido se traslada en camiones para su posterior separación y /o utilización directa en obra.
- La excavación se realizará en el área del río. Cabe hacer mención que la zona del **proyecto** presenta una superficie topográfica plana, por lo cual el riesgo de erosión es bajo.
- La fuente de suministro del material requerido para la nivelación del terreno primeramente será con el mismo material obtenido de la extracción. Otra actividad realizada es la nivelación y compactación del camino en base a la circulación de vehículos de carga.
- El corte de terreno únicamente se realizará en el área de extracción misma que se compensa con el material de aguas arriba que se arrastra con motivo del temporal y ciclo hidrológico de la zona, así como al diseño de explotación del banco de material.
- El área de relleno considerado son las áreas bajas al lado del río donde se ubicarán taludes de protección colindantes hasta 5 metros, lo que se tiene contemplado como medida preventiva para EVITAR INUNDACIONES hacia los terrenos y poblaciones en temporal de huracanes.

**Mantenimiento y abandono del sitio.**

- Las actividades de mantenimiento básicamente son de limpieza del área de trabajo, mismas que se realizarán diariamente. Se contempla tener un contenedor de residuos no peligrosos para su acopio y posterior disposición por parte del **promovente**.
- El mantenimiento a la maquinaria y camiones no está permitido en el área operación del banco y su área de influencia, por lo cual se deben trasladar dichos vehículos a su lugar de mantenimiento.

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 65000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
 Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

- Una vez que sea concluida la etapa de operación del **proyecto**, se establecerá una nivelación en el lecho del río, atenuación de taludes y las acciones de mantenimiento necesarias a fin de que el cauce mantenga las condiciones originales y se eviten represamientos de agua.
- Como una contribución al medio ambiente la **promovente** manifestó que se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies forestales y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores, dicha plantación se realizará en las áreas desprovistas de vegetación dentro del área de influencia del **proyecto**, en la margen derecha del río Ameca, en una superficie de 209 m<sup>2</sup>, con especies endémicas y de alta importancia para la región como es la Amapa (*Tabebuia rosea*), la plantación en mención se realizará en dos polígonos el primero con una superficie de 178 m<sup>2</sup> y el segundo con superficie de 31 m<sup>2</sup> cuyas coordenadas se presentan en el siguiente cuadro:

Polígono 1		Polígono 2	
UTM WGS84 Z13N		UTM WGS84 Z13N	
X	Y	X	Y
474399.62	2291935.83	474329.00	2291801.31
474403.01	2291934.0	474331.75	2291799.74
474381.10	2291890.67	474327.77	2291790.88
474377.95	2291892.05	474324.97	2291792.33
Superficie (m <sup>2</sup> )	178	Superficie (m <sup>2</sup> )	31

**7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
 Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 62000  
 Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

**NOM-001-SEMARNAT-1996.-** Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

**NOM-045-SEMARNAT-2006.-** Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.

**NOM-059-SEMARNAT-2010.-** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (**ANP**) denominada "**Marismas Nacionales**"; tampoco está ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la **CONABIO**.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

**8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Área Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Altamira No. 116 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx.

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

Sobre el particular el **promovente**, seleccionó una superficie de aproximadamente 10,848.5 ha para definir el Sistema Ambiental considerando que las obras y actividades del **proyecto** se restringen a la subcuenca R. (Ameca-Ixtapa), fuera de alguna región declarada como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, dentro del Sistema Ambiental se encuentra la plantilla del Río Ameca, ubicado en las cercanías de la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH14 (Ameca), donde pertenece a la cuenca C (R. Ameca-Ixtapa) y subcuenca c (Ameca-Ixtapa).

El Área de influencia comprende la zona terrestre colindante al polígono del **proyecto** con una superficie aproximada de 3456.1 has donde se presentan terrenos en los que históricamente se han realizado actividades Antropogénicas, dando principalmente un uso agrícola y pecuario, así como la utilización de caminos saca cosechas que en ciertos puntos cruzan el cauce del río, de igual manera se consideró la zona urbana de San Vicente debido a que el **proyecto** tendrá una influencia directa con el **proyecto** por su cercanía y por qué se utilizarán algunas vialidades de dicha localidad para transportar el material de extracción.

El Área donde el **proyecto** pretende realizar actividades extractivas se localiza al interior del cauce del Río Ameca el cual corresponde a la región hidrológica RH14 (Ameca), donde pertenece a la cuenca C (R. Ameca-Ixtapa) y subcuenca c (Ameca-Ixtapa), según la Carta Estatal de Hidrología Superficial de INEGI, dicha cuenca tiene una superficie aproximada de 3,205.48 km<sup>2</sup>, situada en las porciones Sur y Suroeste del territorio estatal, del cual comprende sólo 4.01%, abarca el estado de Jalisco y se interpone, en la desembocadura del río Ameca, entre las dos cuencas que conforman la RH-13, Huicicila. En el estado limita con las cuencas: B al Norte y Este (RH-14) y B al Oeste (RH-13). Se integra únicamente en la entidad por la Subcuenca c, Ameca-Ixtapa. La principal corriente que drena dicha cuenca es el río Ameca y la mayoría de sus tributarios proviene de Jalisco. Los afluentes que drenan territorio nayarita son las corrientes: Batallón, Salsipuedes, Las Conchas, La Cucaracha, Las Truchas, Galván, La Palapa, Las Mesas, El Indio y La Quebrada. Sobre el río Ameca se localiza la estación hidrométrica "Las Gaviotas" y sobre el río Mascota la estación hidrométrica "La Desembocada", en ellas se aforaron los siguientes volúmenes medios anuales: 1, 778.62 y 558.0 mm, respectivamente. La lámina de escurrimiento calculada es de 205 mm y el coeficiente de escurrimiento de 17.84%.

Vegetación: La sobre posición del Polígono del **proyecto** en las Cartas temáticas de Uso del Suelo y Vegetación Serie VI publicada por el INEGI, señala que éste se localiza en Agricultura de Riego Anual y Permanente.

La zona circundante al **proyecto**, se encuentra altamente perturbada por actividades antrópicas, principalmente por la agricultura de temporal, cultivo de frutales, y la ganadería semi-intensiva. En los terrenos

*Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"*  
*Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

inmediatos, la práctica agrícola es lo de mayor relevancia, observándose cultivos de frijol, maíz, jicama, sorgo y pastos forrajeros. Además, es común observar la práctica de la ganadería con rotación de praderas en los predios recién barbechados.

La vegetación establecida dentro de la zona donde se pretende habilitar el banco de aluvión no tiene ninguna característica relevante por lo que respecta a su naturalidad, pues en su mayor parte las especies presentes en el sitio son fácilmente adaptables a los ambientes antropogénicos, como es el caso de las arvenses y ruderales, donde se incluyen algunas hierbas, arbustos y árboles, los cuales no constituyen ninguna comunidad de importancia ecológica para la región.

Cabe resaltar que el movimiento y depósito de material para la conformación de taludes se realizará a cinco metros aguas adentro a partir del margen del río Ameca. El desazolve del cauce principal se realiza en acumulaciones que se encuentran libres de vegetación o bien que presentan algunas compuestas o gramíneas. Se generará movimiento de material desde la parte central del cauce para conformar taludes laterales de protección cinco metros antes del borde natural del río. Estas zonas de conformación se encuentran desprovistas de vegetación arbórea. Asimismo, es importante mencionar que en las orillas del río se observan elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

Las principales especies arbóreas observadas en el área de influencia aledaña a la superficie del **proyecto** son:

Sauces (*Salix humboldtiana*, *S. bonplandiana* y *S. taxifolia*), *Pithecellobium dulce* (guamúchil), *P. lanceolatum* (guamuchilillo), *Enterolobium cyclocarpum* (parota), *Ficus cotinifolia* (mata palos) y otras especies del mismo género. Además, se observan algunos arbustos de *Acacia farnesiana* (huizache). Las especies mencionadas no se encuentran dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

A lo largo del río, en los márgenes, se aprecian franjas de vegetación en ambas orillas principalmente de sauces (*Salix bonplandiana*, *S. humboldtiana* y *S. taxifolia*), en combinación con elementos aislados de vegetación sabanoide como huizaches (*Acacia farnesiana*). En la margen derecha colindante al sitio de extracción, se presentan terrenos en donde predominan las actividades agrícolas (cultivos de Maíz, Sorgo, Calabaza, Pepino y Stevia), observándose elementos dispersos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Parota (*Enterolobium cyclocarpum*), así como elementos inducidos de Primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), Palma de coco (*Cocos nucifera*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Plátano (*Musa sp.*), Ciruelo (*Spondia purpurea*), Limón (*Citrus limon*) y Papayo (*Carica papaya*), presentándose en los límites de predios, algunos de estos formando pequeños huertos. En ambos márgenes colindantes al sitio de extracción, se

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Altamirano No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

presentan terrenos con claros de vegetación herbácea y arbustiva, con aprovechamiento pecuario, en donde se pueden manchar con elementos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Huinol (*Acacia cymbispina*), y Parota (*Enterolobium cyclocarpum*); todos los ejemplares arbóreos serán respetados.

La **promoviente** manifestó que las especies mencionadas en los párrafos anteriores, ninguna se encuentra en algún estatus de protección de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

**Fauna:**

La zona del **proyecto**, por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la del tipo doméstico. Considerando que buena parte del cauce está severamente impactado por las actividades agrícolas queda solo señalar que las partes menos intervenidas por el hombre se convierte en los sitios adecuados para abrevadero de especies silvestres, sobre todo de fauna menor.

No es ocioso manifestar que en periodo de estiaje, la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar. Sin embargo, en el área de influencia del proyecto se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Tejones (*Nasua narica*), Mapaches (*Procyon lotor*), Conejos (*Sylvilagus canicularis*), Zorrillos (*Spilogale pigmea*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), reptiles diversos como: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*), Iguana verde (Iguana Iguana), Chirrionera (*Salvadora mexicana*) y Tilcuete (*Drymarchon corais rubidus*), y Cocodrilo (*Crocodylus acutus*) entre otras.

Así también se pueden encontrar aves como: Luis (*Pitangus sulphuratus*), Urraca (*Calositta collieri*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), Zopilotes (*Cathartes aura*), Corriones (*Carpodacus mexicanus*), Codornices (*Colinus virginianus*), Tórtola (*Colombina inca*), Zanates (*Quiscalus mexicanus*) y Garzas (*Egretta thula*).

Del listado anterior, se encuentran en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las siguientes especies con sus respectivas categorías:

Zorrillo (*Spilogale pigmea*): (A) Amenazada. Garrobo (*Ctenosaura pectinata*): (A) Amenazada. Iguana verde (*Iguana iguana*): (Pr) Protección especial. Chirrionera (*Salvadora mexicana*): (Pr) Protección especial y Cocodrilo (*Crocodylus acutus*): (Pr) Protección especial.

"Banco de Material Pétreo "Rio Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel.: (311) 215 49 01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuesta para todas las etapas del **proyecto**:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO			
COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
Aire	Aumento de los niveles sonoros	Este impacto será ocasionado por el tránsito de algún vehículo empleado para el transporte de personal durante las actividades de limpieza.	La magnitud del retiro de material vegetal no será significativa, por lo que de requerirse, esta actividad se llevará a cabo de forma manual. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo. Cabe señalar que la dimensión y temporalidad de esta labor no la hacen viable para llevar a cabo un estudio de dispersión de polvos fugitivos por lo que no será posible establecer un indicador de cumplimiento.
	Emisión de partículas y gases de combustión	Las partículas y gases de combustión emitidos durante esta etapa serán mínimos y están relacionados al empleo de vehículos para la recolección de residuos o en su caso transporte de personal que realizará la limpieza del área del proyecto.	

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote. Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

<p><b>Agua</b></p>	<p>Contaminación por generación de aguas residuales</p>	<p>Serán producto del uso de un sanitario portátil, el cual será instalado en las cercanías del área de extracción.</p>	<p>Las actividades de esta etapa no modificaran el sentido de la corriente por lo que la hidrología superficial conservará sus características naturales de escurrimiento, sin embargo se contempla la preservación y conducción de los cauces naturales del drenaje pluvial construyendo una sangría adecuada para el gasto que permita el tránsito de la fauna acuática.</p> <p>Asimismo se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al cauce el arroyo, toda ello deberá ser depositado fuera de la zona del proyecto para prevenir arrastres por lluvia ó viento hacia aguas abajo. La naturaleza del proyecto no generara aguas residuales de algún tipo más sin embargo se dispondrán sanitarios portátiles cuyo mantenimiento lo dará una empresa especializada. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrara en el informe de cumplimiento respectivo</p>
<p><b>Suelo</b></p>	<p>Contaminación por generación de residuos sólidos no peligrosos</p>	<p>Se realizarán actividades de limpieza, para lo cual se recolectará basura arrojada al cauce del Río; así como residuos de vegetación herbácea y madera producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte se generarán en menores cantidades residuos alimenticios por parte de los trabajadores.</p>	<p>Dado que el sitio no cuenta con alguna capa de suelo vegetal, este elemento no será impactado por la actividad de deshierbe y retiro de maleza, pero se buscará acondicionar únicamente la superficie que se requerirá para la extracción del material.</p> <p>Asimismo se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al cauce el arroyo, toda ello deberá ser depositado fuera de la zona del Proyecto para prevenir arrastres por lluvia ó viento hacia aguas abajo. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo.</p>

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP: 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Juan*

*P*

*Cal*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

			<p>En otro tenor se aplicará un programa de manejo y disposición de residuos. Para los residuos no peligrosos se dispondrán contenedores metálicos del tipo de 200 l con tapa y bolsas de plástico y dispondrán donde la autoridad competente lo disponga. Tocante a los pocos residuos peligrosos que se llegasen a generar, igualmente se utilizaran contenedores metálicos del tipo de 200 l con tapa, los que serán transportados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada. Todos los depósitos estarán debidamente rotulados.</p>
Fauna	Perturbación	<p>La presencia de trabajadores, el ruido y la emisión de gases de combustión proveniente del tránsito de vehículos ocasionarán que la fauna del tipo transitoria existente en el área del proyecto se desplace hacia terrenos colindantes. En el área de extracción del material no se detectaron sitios de anidamiento y reproducción, por lo que se asume que las diferentes comunidades animales de la región han migrado hacia sitios menos afectados por la presencia del hombre. La fauna silvestre considerada en el predio del proyecto, se encuentra pobremente representada debido a que el área donde se inserta este es una zona urbanizada y rodeada de actividades agrícolas, lo cual aunado a las características del cauce</p>	<p>En las áreas aledañas al sitio de extracción de los materiales se acondicionarán franjas de protección como son los escurrimientos que representan zonas de amortiguamiento ecológico. Se dejarán árboles secos tirados y en pie para favorecer especies insectívoras, así como de anfibios, aves, pequeños mamíferos y reptiles.</p> <p>Se evitará cazar, comercializar, coleccionar, capturar, confinar, molestar y/o dañar las especies de fauna silvestre del lugar, con énfasis en aquellas listadas en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>, por lo que se hará del conocimiento de lo a los trabajadores del proyecto.</p>

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 115 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel: (311) 215 49 01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

		del río hace posible solamente la sobrevivencia de vertebrados menores. Aunado a que la extracción se llevará a cabo en época de estiaje en donde es casi nula la existencia de especies acuáticas, incluido el Cocodrilo de río que en esta época es más frecuente encontrarlo aguas abajo por la cercanía con el mar.	
<b>Flora</b>	Eliminación de Vegetación	Eliminación de vegetación herbácea existente sobre el lecho del Río en época de estiaje.	No obstante que el sitio del <b>proyecto</b> se encuentra desprovisto de vegetación (por ser un cauce fluvial), se evitará el retiro innecesario de la misma sin importar su categoría. En este sentido antes de iniciar las labores de retiro de material se realizará una inspección del lugar para determinar la presencia de vegetación. proceder a determinar la superficie ocupada y realizar una secuencia de tomas fotográficas como una evidencia del cumplimiento de esta medida. Estas fotografías se integraran en el informe de cumplimiento respectivo.
<b>Paisaje</b>	Alteración paisajístico-visual	El paisaje natural será alterado principalmente por el tránsito de vehículos y por la presencia de los trabajadores que realizarán las actividades de limpieza. El impacto es considerado como benéfico, ya que se realizarán actividades de recolección de basura depositada sobre el cauce del Río, lo cual mejorará en parte la calidad visual	Dado que la naturaleza del <b>proyecto</b> no requiere del retiro de ninguna especie forestal no se tendrán efectos de intrusión visual en el paisaje, aunque cabe señalar que este ya ha sido transformado por las actividades agropecuarias de la región. Más sin embargo se evitará podar o desramar ejemplares vegetales aún en la zona de influencia del <b>proyecto</b> . Se establecerá un programa ambiental contemplando la limpieza, retiro de material no deseable, control del manejo de combustibles y lubricantes. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanco Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel.: (311) 215 49 01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

ETAPA DE OPERACION			
COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
Aire	Incremento de los niveles sonoros	Debido a las actividades de extracción se generará ruido proveniente del empleo de maquinaria y tránsito de vehículos durante la etapa de operación.	En esta etapa se aplicará el programa de mantenimiento del equipo, parque vehicular y maquinaria pesada, para asegurar su óptimo funcionamiento, y que sus emisiones se encuentren dentro de los límites especificados por la normativa ambiental vigente, lo que disminuirá la contaminación del aire. El mantenimiento del parque vehicular se realizará en talleres fuera del área de trabajo, prohibiéndose cualquier acción de mantenimiento en el sitio de extracción y su área de influencia.
	Emisión de partículas y gases de combustión	Las actividades extractivas generarán la emisión de partículas debidas a los movimientos de materiales y al acarreo de material. Por otra parte el empleo de maquinaria y camiones de volteo ocasionará la emisión de gases de combustión.	
Agua	Generación de aguas residuales	Se generarán aguas residuales provenientes del uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	No obstante que durante esta etapa no existirá el tránsito de aguas, se evitará la generación de cualquier tipo de residuos que pudieran caer y dispersarse por el cauce. Se evitará realizar cualquier reparación o inspección dentro del mismo y en general en cualquier lugar que no sea el adecuado, en caso de que sea imposible se colocará un plástico impermeable de grosor tal que acepte trabajo rudo a efecto de captar todos los derrames de hidrocarburos que pudieran generarse, para que sean debidamente almacenados.  Se evitará utilizar el sitio como almacenamiento de material de tal suerte que si éste no es retirado se convierta en un obstáculo para la escorrentía en el próximo evento de lluvias, sin embargo se contempla la preservación y conducción de los cauces naturales del drenaje pluvial
	Incremento temporal de la turbidez	Aunque las actividades extractivas disminuyen considerablemente durante la época de lluvias, no se descarta el incremento en la turbidez de la columna de agua durante el periodo de lluvias debido a la extracción de material.	

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

A. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

			<p>construyendo una sangría adecuada para el gasto que permita el tránsito de la fauna acuática.</p> <p>Asimismo se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al cauce del Rio, toda ella deberá ser depositada fuera de la zona del <b>proyecto</b> para prevenir arrastres por lluvia ó viento hacia aguas abajo. La naturaleza del <b>proyecto</b> no generara aguas residuales de algún tipo más sin embargo se dispondrán sanitarios portátiles cuyo mantenimiento lo dará una empresa especializada. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo.</p>
Suelo	Derrama de combustibles o lubricantes	<p>Debido al empleo de maquinaria y vehículos de carga, existe la posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes.</p> <p>Por otra parte cabe mencionar que no se almacenará combustible dentro del área del proyecto, lo cual disminuirá el riesgo de contaminación del suelo.</p>	<p>Dado que el sitio no cuenta con alguna capa de suelo vegetal, este elemento no será impactado por esta etapa, más sin embargo se seguirán los criterios de ingeniería establecidos en el proyecto, en cuanto a talud y profundidad promedio de excavación y así evitar la erosión del área de influencia del <b>proyecto</b>.</p> <p>Se evitará realizar cualquier reparación o inspección dentro del mismo y en general en cualquier lugar que no sea el adecuado, en caso de que esto sea imposible se colocará un plástico impermeable de grosor tal que acepte trabajo rudo a efecto de captar todos los derrames de hidrocarburos que pudieran generarse, para que sean debidamente almacenados.</p>
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	<p>Uno de los impactos identificados sobre el suelo durante la etapa de operación podría ser el depósito de residuos principalmente alimenticios por parte de los trabajadores.</p>	<p>En otro tenor se aplicará un programa de manejo y disposición de residuos.</p>

"Banco de Material Pétreo "Rio Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel: (311) 215.49.01 www.arenablancanay.com.mx

*Edo*

*J*

**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

	<p>Modificación de la configuración topo batimétrica</p>	<p>Será originada por la remoción de bancos aluviales, la cual se realizará sobre el cauce del Río.</p>	<p>Para los residuos no peligrosos se dispondrán contenedores metálicos del tipo de 200 l con tapa y bolsas de plástico y dispondrán donde la autoridad competente lo disponga. Tocante a los pocos residuos peligrosos que se llegasen a generar, igualmente se utilizarán contenedores metálicos del tipo de 200 l con tapa, los que serán transportados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada. Todos los depósitos estarán debidamente rotulados.</p> <p>Asimismo se prohibirá estrictamente el arrojar basura o cualquier tipo de residuo al cauce del Río, toda ella deberá ser depositada fuera de la zona del <b>proyecto</b> para prevenir arrastres por lluvia ó viento hacia aguas abajo. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo.</p>
	<p>Compactación</p>	<p>Este impacto será ocasionado por la circulación de maquinaria y camiones de volteo en las rutas de acarreo de material principalmente.</p>	
	<p>Remoción de bancos aluviales</p>	<p>Se llevará a cabo la remoción de bancos aluviales ubicados en área del proyecto, el cual consistirá en el consumo de material pétreo producto de arrastre del Río.</p>	
<p><b>Fauna</b></p>	<p>Perturbación</p>	<p>Las actividades de extracción afectarán a las especies presentes en el área del proyecto, ya que serán perturbadas por la presencia de personal y por el movimiento de maquinaria.</p> <p>En el área de extracción del material no se detectaron sitios de anidamiento y reproducción, por lo que se asume que las diferentes comunidades animales de la región migrarán hacia sitios menos afectados por la presencia del hombre. La</p>	<p>Previo al inicio de esta actividad en el sitio del <b>proyecto</b>, se llevarán a cabo caminamientos para la detección de guaridas y/o refugios y/o sitios de anidación, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen, sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y de ser el caso se realizarán capturas pacíficas para su liberación posterior en un radio de 5 Km a la redonda. Se efectuará un registro de los hallazgos que se integrara en el informe de cumplimiento respectivo</p>

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A de C.V.

Av. Allende No. 115 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel. (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

		<p>fauna silvestre considerada en el predio del proyecto, se encuentra pobremente representada debido a que el área donde se inserta el mismo es una zona rodeada de actividades agrícolas, lo cual aunado a las características del cauce hace posible solamente la sobrevivencia de vertebrados menores.</p> <p>En relación a la posible presencia de Cocodrilo de Río que pudiera presentarse como un caso extraordinario por ser época de estiaje y por tratarse de aguas más adentro a una mayor distancia de la desembocadura del mar, este se podría verse afectado por los trabajos de extracción y provocar su desplazamiento a zonas no aptas para él.</p>	
Paisaje	Alteración paisajístico-visual		<p>Dado que la naturaleza del <b>proyecto</b> no requiere del retiro de ninguna especie forestal no se tendrán efectos de intrusión visual en el paisaje, aunque cabe señalar que este ya ha sido transformado por las actividades agropecuarias de la región. Más sin embargo se evitará podar o desramar ejemplares vegetales aún en la zona de influencia del <b>proyecto</b>. Se establecerá un programa ambiental contemplando la limpieza, retiro de material no deseable, control del manejo de combustibles y lubricantes. Se tomará una secuencia fotográfica del trabajo y se integrará en el informe de cumplimiento respectivo.</p>
<b>ETAPA DE MANTENIMIENTO</b>			

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Dte., Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Tel.: (311) 215-49.01 www.semarnat.com.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN
Aire	Aumento de los niveles sonoros	La maquinaria que se emplee para realizar las actividades de mantenimiento generará ruido y vibraciones.	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Emisión de partículas y gases de combustión - calidad del aire	Al igual que en las etapas anteriores habrá generación de partículas y emisiones de gases de combustión por el empleo de maquinaria necesaria para la realizar las actividades de mantenimiento.	
Agua	Generación de aguas residuales - contaminación y calidad del agua	Se generarán aguas residuales provenientes del uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.	Se rentaran de sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos - contaminación.	Se generarán residuos sólidos no peligrosos producto de la ingesta de alimentos por parte de los trabajadores.	
	Derrama de combustible y/o lubricantes.	Debido al empleo de maquinaria y vehículos, existe la posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes.	
	Estabilización de cortes.	De manera paralela a la extracción de material se llevará a cabo la estabilización de cortes mediante la atenuación de taludes a una pendiente de 45°.	

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arenas Blancas Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 130 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

Fauna	Perturbación.	Durante esta etapa se realizarán actividades de restauración sobre taludes, para poder llevar a cabo dichas actividades será necesario emplear maquinaria, las maniobras que se realicen generarán ruido y vibraciones las cuales afectarán la dinámica de las especies.	
flora	Eliminación de Vegetación.	Deshierbe y retiro de maleza.	Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde reintroducirán especies forestales en una superficie de 209 m <sup>2</sup> dividida en dos polígonos cuyas coordenadas para su ubicación son: Polígono No. 1= X= 474399.62 y Y=2291935.83, Polígono No. 2= X47429.00 y Y= 2291801.31 en donde se plantaran 20 individuos de la especie <i>Tabebuia rosea</i> (Amapa)

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

**10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

**Sin la instauración del proyecto:**

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
 Arena Blanco Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63009  
 Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando el cauce y depositando su producto en la parte baja antes de llegar al Océano pacífico.

De igual forma la actividad ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

**Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.**

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Se podría suscitar la afectación de los ejemplares arbóreos colindantes y con respecto a la fauna se corre el peligro de dañar la población transitoria del sitio y disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente.

**Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

La naturaleza del **proyecto** es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas en la **MIA-P**, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Aplicando las condiciones de ingeniería del **proyecto**, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

**11. Análisis Técnico**

"Banco de Material Pétreo "Río Ameco" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Alameda No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 65000  
Tel. (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a

*"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"*  
*Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit**", a ubicarse en un tramo de 492 metros lineales en la ribera Norte del Río Ameca, ubicado 1.5 km. al Sur de la Localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 474336.448, Y = 2291577.582.

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 26,086.145 m<sup>2</sup>, en un solo sitio de extracción, del cual se extraerá un volumen aproximado de 45,000.00 m<sup>3</sup> anuales (en un periodo de 8 meses) de material pétreo en greña.

Las coordenadas UTM del Sitio perteneciente al cadenamamiento 0+000 al 0+492, son:

Lado EST-PV	Coordenadas UTM	
	X	Y
	474335.548	2291577.542
1-2	474322.072	2291629.171
2-3	474327.046	2291687.441
3-4	474336.665	2291739.946
4-5	474340.777	2291799.878
5-6	474371.936	2291850.718
6-7	474410.207	2291892.809
7-8	474461.119	2291926.688
8-9	474513.755	2291953.684
9-10	474573.19	2291950.952
10-11	474615.9	2291951.04
11-12	474615.9589	2291906.0785
12-13	474593.5082	2291906.0941
13-14	474545.8694	2291902.2983
14-15	474500.0000	2291891.3313
15-16	474454.5079	2291868.9504

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Alameda No. 110 Die., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 61000  
Tel: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Calde*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## Delegación Federal en el estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

16-17	474418.2552	2291832.7037
17-18	474400.00	2291800.7032
18-19	474388.355	2291760.016
19-20	474379.6177	2291692.1732
20-21	474383.483	2291588.306
21-1	474335.548	2291577.542
Superficie = 26,086,145 m <sup>2</sup>		

- b) La actividad iniciará tomando como referencia el banco de nivel previamente identificado para realizar cortes y excavaciones sin exceder los niveles propuestos en el plano de volúmenes. A partir de los caminos de acceso se llegará al borde del río, desde donde se realizará la excavación y la acumulación de material para conformar un camino interno o terraplén sobre el bordo que aproxime a la maquinaria al punto de conformación de una plataforma única, para todo lo cual se utilizará un cargador frontal de ruedas 966 Caterpillar.
- c) La plataforma inicial se localizará en el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono y sobre el margen interno del río. Tanto el camino en el borde interno del río como la plataforma, permitirán el acceso al material ubicado sobre el centro del cauce y evitarán en la mayor medida que la maquinaria y los camiones tipo volteo entren en contacto con la columna de agua. La plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se irá reconfigurando y desbaratando en un sentido de noroeste a suroeste del río, y los materiales que la conforman serán removidos y reubicados con la ayuda de una excavadora hidráulica Caterpillar 32.
- d) Este proceso será de forma temporal, debido a que conforme se avance con el proceso de extracción estos materiales serán removidos y el sitio sometido a un proceso de restauración mediante la configuración topobatrímica del cauce, previo al periodo de lluvias, la cual consistirá en la nivelación de la pendiente longitudinal del cauce conforme a los niveles naturales observados del terreno natural para general dentro del sitio afectado una corriente de tipo laminar, lo cual favorecerá la recarga del banco de material.
- e) La superficie total que se afectará es de 26,088.145 m<sup>2</sup>, la cual corresponde al área del cadenamamiento 0+000 al cadenamamiento 0+492 del **proyecto** en estudio. El Tipo de vegetación terrestre que serían afectados por los trabajos de nivelación y extracción en su mayoría son gramíneas y algunas especies de matorral. La limpieza de la vegetación se realizará de forma manual y con maquinaria.
- f) La Operación del banco de material está planeado en un tramo de 492 metros lineales sobre el cauce del río. Se utilizará una franja para protección que irá paralela a todo lo largo del cauce la cual contará con 5

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19**

metros de ancho y funcionará como bordo de protección del margen natural. La dirección de avance para el aprovechamiento del banco de material será conforme al proyecto de secciones, iniciando en la cota 0+000 y terminado en la cota 0+492; el material será aprovechado en un solo frente principal con sentido de Noreste al Sureste, el cual será llevado a cabo en bloques o secciones dentro de un mismo frente operativo de acuerdo a la demanda de material, al mismo tiempo se trabajará en el área a explotar y restaurar. El material en greña extraído será cargado en el camión volteo.

- g) Se cuenta con libre acceso a los sitios donde se realizará la excavación y extracción, mismos que se iniciarán cargados hacia el extremo que se encuentre más cercano al camino lateral en el Noroeste del polígono propuesto. Se nivelará y conformará una plataforma única sobre el margen interno del río, misma que se trabajará con un cargador de llantas 966, el cual permitirá el acceso al material ubicado en el centro del cauce. Esta plataforma será temporal, debido a que conforme se avance en el proceso de extracción se irá conformando y desbaratando en un sentido de noroeste a suroeste del río y los materiales que la conforman serán removidos.
- h) El proceso de extracción se proyecta para un periodo de 4 años, considerando la recuperación de material dentro en la misma zona, se pretende aprovechar un volumen promedio de 45,000.00 m<sup>3</sup> al año en un periodo de 8 meses (de septiembre a junio), no se requiere de infraestructura para la operación del banco de material dado que el material obtenido se traslada en camiones para su posterior separación y /o utilización directa en obra.
- i) La excavación se realizará en el área del río. Cabe hacer mención que la zona del **proyecto** presenta una superficie topográfica plana, por lo cual el riesgo de erosión es bajo.
- j) La fuente de suministro del material requerido para la nivelación del terreno primeramente será con el mismo material obtenido de la extracción. Otra actividad realizada es la nivelación y compactación del camino en base a la circulación de vehículos de carga.
- k) El corte de terreno únicamente se realizará en el área de extracción misma que se compensa con el material de aguas arriba que se arrastra con motivo del temporal y ciclo hidrológico de la zona, así como al diseño de explotación del banco de material.

Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Alameda No. 110 Ote., Ccl Centro, Tepic, Nayarit, CP 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

- l) El área de relleno considerado son las áreas bajas al lado del río donde se ubicarán taludes de protección colindantes hasta 5 metros, lo que se tiene contemplado como medida preventiva para evitar inundaciones hacia los terrenos y poblaciones en temporal de huracanes.
- m) Las actividades de mantenimiento básicamente son de limpieza del área de trabajo, mismas que se realizarán diariamente. Se contempla tener un contenedor de residuos no peligrosos para su acopio y posterior disposición por parte del **promovente**.
- n) El mantenimiento a la maquinaria y camiones no está permitido en el área operación del banco y su área de influencia, por lo cual se deben trasladar dichos vehículos a su lugar de mantenimiento sea privado o particular.
- o) Una vez que sea concluida la etapa de operación del **proyecto**, se establecerá una nivelación en el lecho del río, atenuación de taludes y las acciones de mantenimiento necesarias a fin de que el cauce mantenga las condiciones originales y se eviten represamientos de agua.
- p) Se llevara a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies forestales y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores, dicha plantación se realizará en las áreas desprovistas de vegetación dentro del área de influencia del **proyecto**, en la margen derecha del río Ameca, en una superficie de 209 m<sup>2</sup>, con especies endémicas y de alta importancia para la región como es la Amapa (*Tabebuia rosea*), la plantación en mención se realizara en dos polígonos el primero con una superficie de 178 m<sup>2</sup> y el segundo con superficie de 31 m<sup>2</sup> cuyas coordenada se presentan en el siguiente cuadro:

Polígono 1		Polígono 2	
UTM WGS84 Z13N		UTM WGS84 Z13N	
X	Y	X	Y
474399.62	2291935.83	474329.00	2291801.31
474403.01	2291934.0	474331.75	2291799.74
474381.10	2291890.67	474327.77	2291790.88
474377.95	2291892.05	474324.97	2291792.33
Superficie (m <sup>2</sup> )	178	Superficie (m <sup>2</sup> )	31

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Dte., Col Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semar.net.peo.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

**NOTA: NO SE AUTORIZA LA APERTURA DE NUEVOS CAMINOS, NI LA RESTAURACIÓN DE LOS CAMINOS EXISTENTES POR ENCONTRARSE FUERA DE LA ZONA FEDERAL QUE ES LA SUPERFICIE DONDE ÉSTA DELEGACIÓN TIENE ATRIBUCIÓN DE EVALUACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZAR EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de **(cuatro) 04** años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

**CUARTO.-** La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Atlante No. 110 Dte. Col Centro, Tepic Nayarit C.P. 63000  
Tel.: (211) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Edo*

*ny*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

**CONDICIONANTES**

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

- I. Previo a la ejecución del **proyecto**, deberá contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Alameda No. 210 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000  
Tel: (511) 215 49 01 www.semarnat.gob.mx

**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

el cumplimiento de la metodología de extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio. Se hace saber a la **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Delegación Federal.

2. En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la recepción del presente oficio la **promovente** deberá realizar la plantación, de acuerdo a los sitios a reforestar que propone en la información adicional presentada, en donde se deberán establecer como indicador de cumplimiento el porcentaje de supervivencia determinado el tiempo en el cual se considere que los individuos tendrán un crecimiento tal que les permita sobrevivir. Así mismo deberá presentar los avances de la plantación para su validación a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit; con copia a la Delegación de la **PROFEPA** en la entidad para que verifique el cumplimiento y avance del programa propuesto.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
4. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
5. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; en especial el cocodrilo

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63600  
Tel.: (311) 715.49.01 www.semarnat.gob.mx



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

(crocodylus acutus cuya especie se encuentra sujeta a Protección especial), de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.

6. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
7. Presentar a esta Delegación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
8. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
9. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
10. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
11. En caso de observarse presencia de cocodrilos, deberá avisar a la PROPEPA o a la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, para de ser necesario, coordinar la captura y acciones posteriores del mismo.
12. Se prohíbe a la **promovente**:
  - o Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arenu Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Alameda No. 110 Ote., Del Centro, Tepic, Nayarit. CP. 63000  
Tel.: (411) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

- o Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación raparúa como los sauces.
- o Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- o El abandono de tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- o La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de

*"Banco de Material Pétreo "Río Ameco" San Vicente, Nayarit"*  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Óte., Col Centro, Tepic, Nayarit, CP 63000  
Tel.: (311) 215.49.01 www.semarnat.gob.mx

*Edes*

*P*



**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/2352/19

programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DECIMOPRIMERO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.-** Notificar el contenido del presente oficio al **C. José Esteban Aguirre Ibáñez** Apoderado Legal de la persona moral denominada **Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.**, y/o a la **C. Myrna Lizette Mora Pérez y/o al C. José Octavio Mora Pérez y/o a la C. Jovana Guadalupe Vázquez González**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE,**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."*



**Lic. Miguel Ángel Zamudio Villalón**  
SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Encargado de la Delegación Federal del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2019ID017

No. Bitácora: 18/MP-0070/03/19  
lea/mazv/mgcc

"Banco de Material Pétreo "Río Ameca" San Vicente, Nayarit"  
Arena Blanca Construcciones, S.A. de C.V.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

### COMPARECENCIA PERSONAL

En La ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 10:50 horas, del día 31 del mes de Julio del año dos mil diecinueve, estando presente en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales específicamente en el Departamento de Notificaciones, ubicadas en Av. allende No. 110 ote. Planta baja Colonia Centro, Tepic Nayarit

El C. **JOSE ESTEBAN AGUIRRE IBAÑEZ**, quien suscribe, y como Autorizado para recibir, el C. JOVANA GUADALUPE VAZQUEZ GONAZALEZ identificándome en este acto a través de Instituto Federal Electoral No. 0661053880566, voluntariamente comparezco para darme por notificado del oficio No. 138.01.00.01/2352/19 de fecha 29 de Julio de 2019, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental de impacto ambiental), y de la cual recibo original, mismo que consta de (34) fojas útiles; firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. Asimismo, recibo copia de la presente notificación por comparecencia personal.

C. Jaime Alonso López Hernández

C. Jovana Guadalupe Vázquez González

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

